FECHA: 24 DE MARZO DE 2026

OBJETO PARA CONTRATAR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL Y MUNICIPAL, PARA LA OPERATIVIDAD DEL DISPOSITIVO CAMAD MODALIDAD MIXTA (FIJO Y MÓVIL) EN EL MARCO DEL PROYECTO CAMAD, A EJECUTAR POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.
JUSTIFICACIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD
Que según estudios recientes y la Encuesta Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas, Boyacá presenta prevalencias significativas en el consumo de sustancias como alcohol, tabaco y marihuana. Esto requiere intervenciones especializadas en salud mental desde un enfoque integral y diferencial, con especial atención en la reducción de riesgos y daños, y la promoción de derechos humanos y atención primaria en salud, en concordancia con la Política Nacional de Salud Mental (2025-2030). Que la ESE Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá solicitó al Ministerio de Salud y Protección Social prórroga para la ejecución del Proyecto CAMAD, solicitud que obtuvo respuesta positiva por parte de dicha Cartera Ministerial mediante oficio emitido el día veintiséis (26) de diciembre de 2025, en el cual se otorgó la viabilidad a la prórroga para la ejecución del Proyecto CAMAD, en el marco de la Resolución 1488 de 2025, financiado con recursos del Fondo FRISCO – Inversión. Que, tras el análisis de la justificación técnica, administrativa y financiera presentada por la ESE, el Ministerio de Salud y Protección Social determinó que la solicitud cumple con los criterios establecidos en el artículo 6° del acto administrativo antes citado; en consecuencia, se otorgó viabilidad a la prórroga solicitada, avalando una ejecución que supera la vigencia 2025, sin que ello implique obligación alguna de reintegro de los recursos asignados. Que el Proyecto CAMAD contempla una ejecución total de seis (6) meses, de los cuales tres (3) meses fueron ejecutados durante la vigencia 2025, quedando un periodo pendiente por desarrollar. En razón a la ampliación del plazo y con el fin de garantizar la continuidad operativa, técnica y financiera del proyecto, se hace necesario adelantar la ejecución del periodo restante durante la vigencia 2026, conforme a la viabilidad otorgada por el Ministerio de Salud y Protección Social y a la normativa vigente aplicable. Que en el marco de esta iniciativa cuyo objetivo principal es acercar a la población vulnerable al sistema de salud y a los actores sociales, mediante estrategias de reducción de riesgos y daños asociados al consumo de sustancias psicoactivas (SPA), se formuló la disponibilidad de un punto fijo y móvil CAMAD en el municipio de Sogamoso, Estos espacios permiten concentrar y desarrollar **actividades educativas, preventivas e interventivas** dirigidas a la población objeto del proyecto, facilitando una atención **más cercana, continua y organizada**, acorde con las necesidades identificadas en el territorio.

Que para el adecuado funcionamiento del dispositivo CAMAD y en cumplimiento de las acciones operativas establecidas para la modalidad mixta, se requiere garantizar el servicio de transporte intermunicipal y municipal en vehículo de 5 puestos, con disponibilidad de cinco (5) horas diarias. Este recurso logístico es indispensable para asegurar el desplazamiento diario y oportuno del equipo interdisciplinario hacia los puntos de intervención, así como para facilitar el traslado de insumos, materiales educativos y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades en territorio.

Que el servicio de transporte se constituye en un componente esencial para la operación del CAMAD, dado que permite la movilidad segura y eficiente del personal hacia los diferentes sectores priorizados del municipio de Sogamoso, especialmente aquellos con presencia de población en condición de vulnerabilidad y exposición a riesgos asociados al consumo de sustancias psicoactivas. Contar con un vehículo adecuado y disponible diariamente asegura la continuidad de las intervenciones, la cobertura efectiva y el cumplimiento de las metas definidas en el plan operativo previsto para el desarrollo del proyecto.

Que así mismo, el transporte facilita el desplazamiento para la ejecución de actividades de caracterización, tamizajes clínico–biológicos y psicosociales, acciones de educación en salud, visitas de seguimiento y articulación interinstitucional, contribuyendo al fortalecimiento del modelo de reducción de riesgos y daños implementado en el territorio. Su disponibilidad diaria permite optimizar los tiempos operativos, mejorar la capacidad de respuesta y garantizar la presencia activa del equipo CAMAD en los entornos donde la población lo requiere.

Que en el proyecto viabilizado por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, se contempló dentro del presupuesto aprobado un rubro destinado al desplazamiento del dispositivo CAMAD, correspondiente al servicio de transporte intermunicipal y municipal en camioneta, por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($2.266.666) mensuales.

Que posteriormente, la ESE Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá presentó ante el Ministerio de Salud y Protección Social una propuesta de ajuste al proyecto, dentro de la cual se incluyó la modificación del presupuesto asignado al ítem de desplazamiento, lo anterior se justificó en que, al momento de formular la propuesta inicial del proyecto, no se contempló la disponibilidad de conductor, incluyéndose únicamente el valor correspondiente al alquiler del vehículo.

Que dicha solicitud fue avalada por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante oficio radicado el 11 de febrero de 2026 ante la ESE Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en el cual se autoriza el ajuste presupuestal correspondiente dentro del proyecto.

Que en ese sentido, se solicitó un modificatorio al contrato de prestación de servicios Nº 051 de 2026 en el cual se solicitó el ajuste del valor del ítem de desplazamiento, con el propósito de cubrir tanto el alquiler del vehículo como la disponibilidad de conductor, proponiendo modificar el valor mensual inicialmente establecido de $2.266.666 a $4.500.000 mensuales.

Que en virtud de lo anterior, se hizo necesario ajustar las condiciones contractuales del Contrato de Prestación de Servicios N.° 051 de 2026, específicamente en lo relacionado con la forma de pago y el

plazo de ejecución de la siguiente manera: **Modificación en la cláusula Sexta – Forma de Pago**; En la minuta contractual se estableció que la ESE Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá realizará tres (3) pagos parciales, cada uno por la suma de $2.266.666; no obstante, teniendo en cuenta el ajuste presupuestal aprobado dentro del proyecto, se solicitó modificar la forma de pago, quedando de la siguiente manera: un Primer pago parcial: por la suma de $2.266.666. y Segundo pago parcial: por la suma de $4.500.000; de esta manera, el valor total del contrato correspondería a la suma de seis millones setecientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos ($6.766.666). y **Modificación de la Cláusula Séptima – Plazo de Ejecución,** En el contrato establecía que el contratista se comprometía a prestar los servicios relacionados en la cláusula segunda desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de abril de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero; Sin embargo, considerando el ajuste presupuestal aprobado y la redistribución del valor mensual del servicio, se realizó la modificación del plazo de ejecución, en el entendido de que el contrato se entendería ejecutado hasta el 30 de marzo de 2026, fecha en la cual se agotaría el presupuesto asignado.

Que es importante precisar que la realización del modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios N.° 051 de 2026 agotó el presupuesto asignado, por lo cual se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que obedece a un ajuste derivado de la aprobación de la modificación presupuestal del Proyecto CAMAD por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que dicho proceso de contratación tiene como finalidad garantizar la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del proyecto, asegurando la eficiencia en el uso de los recursos públicos y el cumplimiento de las metas establecidas en la propuesta de ajuste aprobada.

Que lo anterior permitirá asegurar la continuidad de las acciones contempladas en el Proyecto CAMAD, garantizar el soporte logístico requerido para su implementación y mantener la coherencia entre la planificación técnica del proyecto y la disponibilidad presupuestal autorizada.

Que en virtud de lo anterior, la contratación del servicio de transporte intermunicipal/municipal en vehículo de 5 puestos, con disponibilidad de 5 horas diarias, se configura como una acción fundamental para la operatividad del proyecto CAMAD, permitiendo cumplir con los objetivos de acercamiento comunitario, atención integral y reducción de riesgos asociados al consumo de SPA, al tiempo que se fortalece la capacidad operativa y se garantiza la movilidad segura del equipo en el territorio.

Que este recurso logístico permite garantizar el desplazamiento oportuno y seguro del personal, facilita la movilización de insumos, materiales pedagógicos y equipos necesarios para los tamizajes, y optimiza el cumplimiento del plan operativo en territorio. Asimismo, el transporte se configura como un componente clave dentro de la estrategia de reducción de riesgos y daños, al posibilitar el acceso del equipo CAMAD a zonas con presencia de población vulnerable, garantizando intervenciones continuas, integrales y técnicamente pertinentes.

Que pese a que la ESE cuenta con un vehículo institucional, el mismo se encuentra con disponibilidad permanente en la ciudad de Tunja, garantizando el desplazamiento de los funcionaros públicos que requieren movilizarse dentro de la ciudad y fuera de ella en actividades propias de la gestión gerencial, del área financiera, de cuenta médicas, entre otras.

Que ante la disponibilidad permanente de este vehículo oficial, es imposible disponer del mismo para el desarrollo de las actividades propias del proyecto CAMAD, situación que presenta una dificultad mayor, considerando que el transporte para este tipo de actividades requiere de su permanencia en la ciudad de Sogamoso, todos los días a la semana, cinco horas al día.

Que, a la fecha, se encuentra en vigencia y aplicación la ley de garantías electorales, la cual, de manera expresa, limita la contratación directa para las entidades o instituciones hospitalarias, exceptuando la misma tan solo a situaciones de emergencias o urgencia.

Que al respecto el Consejo de Estado en su sala de consulta civil, a través de los Conceptos 1727 de 2006 y 2371 de 2018, ha indicado que:

Concepto 1727 de 2006 – Consejo de Estado – Sala de consulta Civil

Por último, cabe precisar los artículos 32 y 33 de la ley 996 de 2005 no son aplicables a procesos electorales distintos a los presidenciales y la excepción que habilita las entidades sanitarias y hospitalarias a vincular personal a la nómina estatal y celebrar, durante los cuatro meses anteriores a la elección, contratos directamente, debe entenderse circunscrita a la necesidad de conjurar situaciones de emergencia que puedan afectar la salubridad pública como elemento del orden público y social, por ejemplo, ***"la adquisición de un insumo esencial para la prestación de un servicio (...) que mientras se adelanta el trámite de la licitación pública*** *(...)". Así lo entendió la Corte Constitucional que al estudiar la constitucionalidad de estas normas, manifestó que las excepciones de limitación protegen* ***"diversos tipos de urgencias de defensa, salud, educación, infraestructura vial y de servicios públicos y ecológicas"*** *y declaró inexequible la expresión* ***"adicionalmente se exceptúan aquellos gastos inaplazables e imprescindibles que afecten el normal funcionamiento de la administración",*** *por ser demasiado amplia e indeterminada y permitir incluir numerosas excepciones que desdibujarían la prohibición original.*

Concepto 2371 de 12 de junio de 2018 - Consejo de Estado – Sala de consulta Civil

"No obstante, en lo que respecta a la habilitación de las entidades sanitarias y hospitalarias para celebrar contratación directa, esta Sala en el Concepto 1839 de 26 de julio de 2007 fijó la hermenéutica respecto de dicha excepción: "… la excepción que habilita las entidades sanitarias y hospitalarias a vincular personal a la nómina estatal y ***celebrar, durante los cuatro meses anteriores a la elección, contratos directamente, debe entenderse circunscrita a la necesidad de conjurar situaciones de emergencia que puedan afectar la salubridad pública como elemento del orden público y social****, por ejemplo, "la adquisición de un insumo esencial para la prestación de un servicio (…) que mientras se adelanta el trámite de la licitación pública (…)".3 Así lo entendió la Corte Constitucional que al estudiar la constitucionalidad de estas normas, manifestó que las excepciones de limitación protegen "diversos tipos de urgencias de defensa, salud, educación, infraestructura vial y de servicios públicos y ecológicas" y declaró inexequible*

la expresión "adicionalmente se exceptúan aquellos gastos inaplazables e imprescindibles que afecten el normal funcionamiento de la administración", por ser demasiado amplia e indeterminada y permitir incluir numerosas excepciones que desdibujarían la prohibición original." (Subrayas fuera de texto original).

Que así mismo, la Corte Constitucional en sentencia C-1153 de 2005, al estudiar la constitucionalidad de la Ley 996 de 2005, manifestó que "***las excepciones de limitación protegen "diversos tipos de urgencias de*** *defensa,* ***salud,*** *educación, infraestructura vial y de servicios públicos y ecológicas" y declaró inexequible la expresión "adicionalmente se exceptúan aquellos gastos inaplazables e imprescindibles que afecten el normal funcionamiento de la administración", por ser demasiado amplia e indeterminada y permitir incluir numerosas excepciones que desdibujarían la prohibición original*." (Negrillas y subrayas ajenas al texto original).

Que así mismo, la Corte Constitucional en sentencia C-1153 de 2005, al estudiar la constitucionalidad de la Ley 996 de 2005, manifestó que "***las excepciones de limitación protegen "diversos tipos de urgencias de*** *defensa,* ***salud,*** *educación, infraestructura vial y de servicios públicos y ecológicas" y declaró inexequible la expresión "adicionalmente se exceptúan aquellos gastos inaplazables e imprescindibles que afecten el normal funcionamiento de la administración", por ser demasiado amplia e indeterminada y permitir incluir numerosas excepciones que desdibujarían la prohibición original*." (Negrillas y subrayas ajenas al texto original).

Que lo anterior se enmarca en los lineamientos técnicos del CAMAD para la correcta ejecución de las actividades proyectadas y con el fin de garantizar la presencia diaria del equipo interdisciplinario en los distintos sectores priorizados, resulta imprescindible contar con un servicio de transporte intermunicipal y municipal en camioneta de 5 puestos, que asegure disponibilidad operativa de cinco (5) horas diarias, durante cinco (5) días a la semana.

Que considerando que dentro de las exigencias del proyecto CAMAD, se requiere del servicio de transporte para el traslado del personal a cargo de su implementación en la ciudad de Sogamoso, y que en el mismo se destinan los recursos para tal fin, se hace necesario suscribir el presente contrato de prestación de servicios de transporte municipal e Intermunicipal.

Que en consecuencia el presente objeto de contratación deberá contratarse a través del esquema de un proceso de contratación por convocatoria pública.

Que la presente necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones aprobado para la vigencia 2026.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Dentro de la prestación del servicio de transporte intermunicipal y municipal se requiere contar con:

- Un vehículo de 5 puestos, con disponibilidad de cinco (5) horas diarias, cinco (05) días a la semana que garantice:

    - La movilidad segura, continua y oportuna del equipo interdisciplinario CAMAD hacia los diferentes sectores priorizados del municipio.
    - El traslado de insumos, materiales educativos, equipos biomédicos, elementos logísticos necesarios y el personal del equipo CAMAD necesario para la ejecución de las actividades para las intervenciones comunitarias.
    - El cumplimiento del plan operativo, asegurando la presencia diaria del equipo en los puntos de intervención y permitiendo alcanzar las metas de cobertura previstas.
    - La ejecución eficiente de actividades de caracterización, tamizajes en salud, acompañamiento psicosocial, acciones de educación en reducción de riesgos y gestiones interinstitucionales.
    - La capacidad de respuesta inmediata ante situaciones de urgencia operativa, requerimientos territoriales y desplazamientos a zonas de difícil acceso.

Este servicio constituye un recurso logístico indispensable para la operatividad del dispositivo CAMAD, asegurando continuidad, eficiencia y seguridad en el desarrollo de las estrategias de reducción de riesgos y daños, fortaleciendo la atención integral a la población vulnerable del municipio de Sogamoso.

Condiciones que deben cumplirse:

1. **TIPO DE VEHICULO REQUERIDO**

- Capacidad mínima: 5 **puestos** (incluyendo conductor).
- Vehículo en óptimas condiciones mecánicas, eléctricas y de carrocería.
- Espacio suficiente para transportar insumos, equipos de tamizaje y material pedagógico.

2. **PRESTACION DEL SERVICIO**

- Disponibilidad diaria de **5 horas continuas o discontinuas**, según programación del equipo CAMAD.
- Prestación del servicio **5 días a la semana**, según programación del equipo CAMAD. con posibilidad de ajustes por necesidades operativas.
- Desplazamientos **municipales e intermunicipales**, según puntos priorizados en el plan operativo.
- El servicio debe garantizar:

    - Recogida y traslado del equipo interdisciplinario CAMAD.
    - Movilización a sectores priorizados de intervención.
    - Transporte de insumos, equipos biomédicos, kits y material educativo.
    - Retorno seguro del personal al punto fijo de operación.

3. **CONDICIONES DEL CONDUCTOR**

- Conductor con licencia vigente categoría C1 o superior.
- Experiencia mínima de **2 años** en transporte de personal.
- Conocimiento básico de rutas urbanas y rurales del municipio de Sogamoso.
- Cumplimiento de horarios y rutas programadas por la coordinación CAMAD.

4. DOCUMENTACION DEL VEHICULO REQUISITOS LEGALES

- SOAT vigente.
- Revisión técnico–mecánica al día.
- Seguro contractual y extracontractual (si aplica).
- Permisos de movilidad municipal e intermunicipal según normatividad vigente.
- Cumplimiento del Código Nacional de Tránsito.

5. CONDICIONES DE SEGURIDAD

- Vehículo dotado con:
  - Botiquín de primeros auxilios.
  - Extintor vigente.
  - Herramientas básicas y gato.
  - Señales reflectivas.
- Conductor debe asegurar el uso de cinturón de seguridad por parte de todos los ocupantes.
- Estricto cumplimiento de los protocolos de seguridad establecidos por la entidad contratante.

6. MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN

- El contratista es responsable del mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo.
- El vehículo no podrá presentar fallas que afecten la operatividad diaria del equipo CAMAD.
- En caso de averías, el contratista deberá suministrar un vehículo de reemplazo en un tiempo máximo de **4 horas**.

7. COMBUSTIBLES Y GASTOS ASOCIADOS

- El valor ofertado debe incluir:
  - Combustible.
  - Conductor.
  - Mantenimiento preventivo y correctivo.
  - Imprevistos operativos asociados al transporte.

8. CONTROL Y SUPERVISION

- El control del servicio estará a cargo del coordinador/a CAMAD
- La supervisión del contrato estará a cargo de la ESE Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá o quien este delegue.
- Se deberá diligenciar un **registro diario de operaciones** con evidencia de:

- Horario de prestación del servicio.
- Rutas realizadas.

El contratista está obligado a prestar el servicio en las condiciones de calidad y seguridad establecidas por Ley.

N°	OBLIGACIÓN ESPECIAL DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN DETALLADA
1	**Prestar el servicio de transporte**	Garantizar el servicio de transporte municipal e intermunicipal con disponibilidad mínima de 5 horas diarias, 5 días a la semana, conforme a la programación establecida por la coordinación CAMAD.
2	**Vehículo adecuado para la operación**	Suministrar vehículo tipo camioneta de 5 puestos, en óptimas condiciones mecánicas, eléctricas, estéticas y de seguridad, apto para el traslado de personal e insumos.
3	**Conductor idóneo y documentación vigente**	Asegurar un conductor con licencia vigente, experiencia comprobada y capacitación en conducción segura. Mantener al día SOAT, revisión técnico-mecánica, pólizas y demás permisos exigidos por ley.
4	**Cumplimiento de protocolos de seguridad**	Garantizar el uso de cinturón de seguridad, control de velocidad, respeto por la normatividad vial y aplicación de medidas de seguridad para proteger al equipo CAMAD durante los desplazamientos.
5	**Disponibilidad y puntualidad**	Cumplir estrictamente con los horarios y puntos de recogida establecidos, garantizando presencia oportuna para el desarrollo de actividades en territorio.
6	**Vehículo de reemplazo**	Proveer un vehículo sustituto en caso de daños, mantenimiento o contingencias, en un plazo máximo de 4 horas, asegurando la continuidad del servicio.
7	**Cubrimiento total de gastos operativos**	Incluir en el valor del servicio todos los costos asociados: combustible, peajes, conductor, mantenimiento preventivo/correctivo y demás rubros necesarios para la correcta prestación.
8	**Transporte de personal e insumos CAMAD**	Garantizar el traslado del equipo interdisciplinario, así como la movilización de insumos, equipos de tamizaje, material pedagógico y elementos logísticos requeridos en territorio.
9	**Registro y control del servicio**	Diligenciar diariamente un formato de control con rutas realizadas, horarios, kilometraje y observaciones, dejando evidencia verificable para supervisión.

10	**Atención prioritaria en emergencias operativas**	Facilitar desplazamientos extraordinarios cuando las actividades del CAMAD lo demanden, dentro de los límites contractuales y operativos.

9. POLIZAS

- Póliza de responsabilidad civil:

Que cubra como mínimo:

- Daños materiales ocasionados a terceros
- Daños personales
- Cobertura mínima de 1.000 millones
- Gastos de defensa
- Gastos médicos

2. DOCUMENTOS REQUERIDOS

- Hoja de vida en formato de función pública, actualizada, debidamente diligenciada, firmada y con los debidos soportes.
- Copia de la cedula de ciudadanía del contratista o representante legal
- Copia de la tarjeta y/o matricula profesional
- Copia de la libreta militar (hombres menores de 50 años)
- Certificado de registro único tributario (RUT) expedido por la DIAN, incluida la obligación número 42, donde además se registre la actividad que le permita ejecutar el objeto del presente proceso contractual.
- Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor 30 días, en el cual se registre la actividad que le permita ejecutar el presente objeto contractual.
- Antecedentes de la Procuraduría (tanto para la empresa como para el representante legal vigentes no mayor a 90 días)
- Antecedentes de la Contraloría (tanto para la empresa como para el representante legal vigentes no mayor a 90 días).
- Antecedentes Judiciales (para el representante legal vigente no mayor a 90 días).
- Certificado de medidas correctivas – se debe adjuntar pantallazo el cual se descarga de la siguiente dirección https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx (para el representante legal vigente no mayor a 90 días).
- Certificado de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (para el representante legal vigente no mayor a 90 días)
- Certificado REDAM (para el representante legal vigente no mayor a 90 días).
- Formato declaración de bienes y rentas y conflictos de interés.
- Certificado de afiliación a seguridad social (salud y pensión), con fecha de expedición no mayor a 30 días.

- Certificación o copia de la planilla, en la que se verifique que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, según normatividad vigente aplicable y fecha límite de pago.
- Certificación bancaria vigente no mayor a 30 días.
- Formulario conocimiento de clientes (SARLAF).
- Propuesta del servicio

3. EXPERIENCIA

- Experiencia comprobable no inferior a un (1) año en la prestación de servicios de transporte terrestre, preferiblemente orientados al traslado de personal, apoyo operativo, logística institucional o movilización para programas, proyectos o servicios comunitarios, sanitarios o de carácter social.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

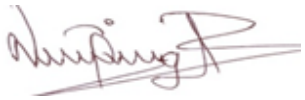
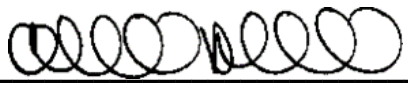
- Se realizará en las instalaciones del punto fijo CAMAD en la ciudad de Sogamoso, o en los espacios o escenarios que se requieran para la realización de las actividades programadas por la ESE.

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

- Durante la ejecución del contrato para la prestación del servicio de transporte intermunicipal y municipal, requerido para la operatividad del dispositivo CAMAD modalidad mixta (fijo y móvil) en el municipio de Sogamoso, Boyacá, podrán requerirse autorizaciones, permisos, registros o licencias relacionadas con la circulación, operación y habilitación del vehículo y del conductor, conforme a la normatividad vigente.

Será responsabilidad exclusiva del contratista:

- Garantizar que el vehículo cuente con SOAT vigente, revisión técnico–mecánica, certificado de gases (si aplica) y demás documentos exigidos por el Código Nacional de Tránsito.
- Asegurar que el conductor cuente con licencia de conducción vigente, acorde con la categoría requerida para la operación del vehículo.
- Cumplir con los requisitos establecidos por la autoridad de tránsito para la prestación del servicio, incluyendo permisos de movilidad municipal e intermunicipal, cuando aplique.
- Mantener al día cualquier autorización, póliza o certificación de responsabilidad civil que se exija para la circulación segura del vehículo destinado al servicio del proyecto CAMAD.
- Garantizar que el vehículo cumpla con las condiciones mínimas de seguridad activa y pasiva, así como con las disposiciones en materia de protección a los ocupantes.
- El contratista deberá asegurar el cumplimiento integral de las normas de tránsito, seguridad vial, transporte terrestre, y demás disposiciones que resulten aplicables durante la ejecución del contrato, garantizando así un servicio seguro, confiable y acorde con los estándares exigidos para el funcionamiento del Dispositivo CAMAD.

PLAZO DE EJECUCIÓN	
Desde la suscripción del acta de inicio hasta el **30 de mayo** de 2026 o hasta agotar presupuesto, eventualidad que ocurra primero.	
La presente necesidad deberá ser complementada y estructurada en su totalidad con las condiciones de la compra o adquisición de servicios, por parte del responsable del área donde nace la necesidad, abajo firmante, a través de la proyección del estudio previo respectivo.	
FIRMA DE QUIEN GENERA LA NECESIDAD:	
NOMBRE RESPONSABLE QUE GENERA LA NECESIDA:	**NUBIA YANETH GUEVARA PINTO** Asesor Desarrollo de Servicios
FIRMA DE QUIEN GENERA LA NECESIDAD:	
NOMBRE RESPONSABLE QUE GENERA LA NECESIDA:	**NELCY JUDITH GUIO BECERRA** P. Psicología Líder CAMAD
APROBACIÓN GERENCIA:	 **DIANA CATALINA DELGADO JIMENEZ** GERENTE **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**